



Expediente nº: 186/2020

Asunto: Aprobación Ordenanza Reguladora de las Condiciones Generales de Uso y Funcionamiento del Parque Tecnológico de Gran Canaria-Área Experimental de Economía Circular.

DON TOMÁS PÉREZ JIMÉNEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA.

DECRETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de potenciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la "Ordenanza Reguladora de las Condiciones Generales de Uso y Funcionamiento del Parque Tecnológico de Gran Canaria-Área Experimental de Economía Circular", se procede a sustanciar una consulta pública, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en relación con los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con este fin de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, se ha elaborado la siguiente Memoria del Trámite de Consulta Pública:

Antecedentes:

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las condiciones generales de uso y funcionamiento del Parque Tecnológico de Gran Canaria-Área Experimental de Economía Circular.





El Parque Tecnológico de Gran Canaria-Área Experimental de Economía Circular se constituye como un eje de desarrollo económico y empresarial capaz de generar empleo y diversificación de la economía de los municipios de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria (en adelante Mancomunidad).

Para que esta iniciativa se hiciera realidad, ha recibido un importante apoyo económico de las instituciones públicas. En el año 2005 comenzó la financiación de su primera fase por el Gobierno de Canarias mediante las "Medidas para la Promoción y Dinamización económica de la Comarca de Gran Canaria", librando fondos a la Mancomunidad a través de la Medida 2 "Competitividad del tejido productivo".

En la actualidad, las acciones incluidas en este proyecto están siendo cofinanciadas a través de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), aportando el 85% mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Canarias 2014-2020, incluido en el eje prioritario: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", atendiendo al objetivo de "Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas".

Asimismo la actividad desarrollada por este proyecto se encuentra prevista de forma explícita en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 aprobada por el Consejo de Gobierno de Canarias. Por otro lado, el Cabildo de Gran Canaria financia el 15 % restante del importe de las actuaciones del Parque Tecnológico referenciado.

Esta propuesta pretende mejorar la capacidad investigadora e innovadora de la Comarca, habiéndose especializado en la Economía Circular, al objeto de convertirse en un referente en Canarias, que se encuentra fuertemente interrelacionado con la sostenibilidad, y cuya finalidad es que el valor de los productos, los materiales y los recursos naturales, tales como el agua y la energía, se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, así como que se posibilite la reducción al mínimo de la generación de residuos.

Como se ha expuesto, se trata de implementar una nueva economía, circular -no lineal-, basada en el principio de "cerrar el ciclo de vida" de los productos, los servicios, los residuos, los materiales, el agua y la energía.





En consecuencia, la finalidad última del Parque es contribuir a establecer los principios y objetivos de la economía circular, tales como:

- La eco-concepción: considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto y los integra desde su concepción.
- La ecología industrial y territorial: establecimiento de un modo de organización industrial en un mismo territorio caracterizado por una gestión optimizada de los stocks y de los flujos de materiales, energía y servicios.
- La economía de la "funcionalidad": privilegiar el uso frente a la posesión, la venta de un servicio frente a un bien.
- El segundo uso: reintroducir en el circuito económico aquellos productos que ya no se corresponden a las necesidades iniciales de los consumidores.
- La reutilización: reutilizar ciertos residuos o ciertas partes de los mismos, que todavía pueden funcionar para la elaboración de nuevos productos.
- La reparación: encontrar una segunda vida a los productos estropeados.
- El reciclaje: aprovechar los materiales que se encuentran en los residuos.
- La valorización: aprovechar energéticamente los residuos que no se pueden reciclar.

El Parque Tecnológico de Gran Canaria-Área Experimental de Economía Circular, supone la apuesta por la Economía circular, abarcando los puntos definidos en el denominado crecimiento verde y sostenibilidad para la Comarca Norte de Gran Canaria, puesto que incluye: la economía baja en carbono, el desarrollo industrial y eficiencia energética, además de Eco-innovación, agricultura, pesca y protección del medioambiente; constituyéndose en un eje de desarrollo económico y empresarial capaz de generar empleo y diversificación al mismo tiempo que mejora la capacidad investigadora e innovadora de la Comarca.





Por consiguiente, con el Parque Tecnológico de Gran Canaria-Área Experimental de Economía Circular se pretende desarrollar una línea estratégica clara y diferencial que permita atraer empresas significativas, emprendedores, investigadores y proyectos para desarrollo de actividades en el Parque.

El plan de viabilidad establecido para el mismo se basa en un estudio de mercado que concluye como mejor estrategia para el Parque diferenciarse como Centro Especializado en Economía Circular y Eficiencia Energética. Con la finalidad de lograr este objetivo, el programa de actuaciones diseñado persigue los siguientes fines:

- Asegurar ingresos recurrentes que ayuden a financiar de forma sostenible el Área de experimentación.
- Atraer proyectos experimentales, empresas y *startups* del sector.
- Desarrollar una línea de formación y experimentación en actividades relacionadas con la Economía Circular.

El Área destinada a dichos fines se encuentra ubicada en la Isla de Gran Canaria, en el municipio de Gáldar, en una parcela de propiedad pública que ostenta una clasificación y categoría de suelo apta para el desarrollo de las mencionadas actividades.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Las instalaciones objeto de la presente Ordenanza se encuentran ubicadas en la Punta de Gáldar y cuentan con diez oficinas, dos laboratorios, aula de formación, salón de actos, office y baños. Con este proyecto normativo se pretende incrementar la seguridad jurídica para los usuarios del Parque Tecnológico-Área Experimental de Economía Circular, estableciendo las Normas Regulatorias para su Utilización que abarquen todas las cuestiones que se le pueden presentar a los posibles usuarios del mismo, tales como:

- Requisitos de los destinatarios.
- Trámites para la solicitud de un espacio y criterios para su selección.
- Características de los Servicios ofertados por el Parque Tecnológico.
- Definición del tiempo de estancia en los espacios, precios, horarios y seguridad.





- Derechos y obligaciones para la utilización de los espacios.
- Establecimiento de las responsabilidades, infracciones y sanciones.

b) Necesidad y Oportunidad de su aprobación

Atendiendo a los fundamentos anteriores y en base al artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace necesario iniciar el expediente de elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora de las Condiciones Generales de Uso y Funcionamiento del Parque Tecnológico de referencia.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

c) Objetivos de la norma

Con la aprobación de una "Ordenanza Reguladora de las Condiciones Generales de Uso y Funcionamiento del Parque Tecnológico de Gran Canaria-Área Experimental de Economía Circular", se pretende regular la utilización del mencionado Parque Tecnológico mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

-Establecer las Normas Regulatoras de la Utilización del Parque Tecnológico, definiendo:

- . Los Requisitos de los Destinatarios.
- . Los Trámites para la solicitud de un Espacio en el Parque Tecnológico, indicando la documentación a entregar por los Interesados.
- . Los Criterios para la evaluación de las solicitudes presentadas para la asignación de un espacio en el Parque Tecnológico, las condiciones generales de asignación de los mismos, así como las obligaciones del usuario del espacio.
- . Los Servicios del Parque Tecnológico, que incluye las características de los espacios y los servicios de los edificios donde están ubicados los espacios.





- . El tiempo de estancia en los Espacios.
 - . Los Precios y Condiciones de Pago.
 - . Los Horarios y el Acceso.
 - . Vigilancia y Seguridad.
 - . Utilización de los Espacios, tanto de los individuales como de las salas y zonas comunes, así como los usos prohibidos.
 - . Mantenimiento y limpieza de las instalaciones
 - . Correspondencia, domiciliación, derechos de imagen y confidencialidad
 - . Posibilidad de modificación de las normas de uso.
- Establecer las Responsabilidades, Infracciones y Sanciones, definiendo las Responsabilidades de los usuarios así como las acciones u omisiones que contravienen la presente Ordenanza, que constituyen infracciones administrativas objeto de sanción.

En consecuencia, la Ordenanza debe cumplir dichos objetivos puesto que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica de las normas de uso y funcionamiento del mencionado Parque Tecnológico.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Resulta preciso aprobar una "Ordenanza Reguladora de las Condiciones Generales de Uso y Funcionamiento del Parque Tecnológico de Gran Canaria-Área Experimental de Economía Circular", debido a que actualmente la actividad del Parque carece de toda clase de regulación.

Es fundamento legal de la presente Ordenanza la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

La regulación de este tipo de instrumentos legales se haya recogida en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Título VI "De la Iniciativa Legislativa y de la Potestad para dictar Reglamentos y otras





Disposiciones” de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me están conferidas como Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Estatutos de la Mancomunidad y demás disposiciones de vigente aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados anteriormente y establecidos de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la “Ordenanza Reguladora de las Condiciones Generales de Uso y Funcionamiento del Parque Tecnológico de Gran Canaria-Área Experimental de Economía Circular”. En consecuencia, los aspectos mediante los que se procede a sustanciar la consulta pública son los siguientes:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO: Someter a Consulta Pública previa los aspectos citados en el punto anterior, correspondientes al proyecto de “Ordenanza Reguladora de las Condiciones Generales de Uso y Funcionamiento del Parque Tecnológico de Gran Canaria-Área Experimental de Economía Circular” durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web de la Mancomunidad, pudiendo hacer llegar las opiniones mediante su presentación por los canales siguientes:

- En las oficinas de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, sitas en la Calle San Juan número 20, en el término municipal de Arucas.





- Presentación de sugerencias por vía electrónica mediante el trámite denominado "Participación en la Elaboración de Normativa", incluido en el *Catálogo de trámites* que se encuentran relacionado en la sede electrónica ubicada en la página web de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria: <https://mancomunidaddelnorte.sedelectronica.es>

TERCERO: El presente acto es de trámite para impulsar el procedimiento y al objeto de hacer progresar el mismo a través de sus diferentes etapas, lo que determina que no sea recurrible.

Por orden del Sr. Presidente, ante Secretaria de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria (Documento firmado electrónicamente al margen)

